

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 11802** *RECURSO de inconstitucionalidad número 587/1988, promovido por el Presidente del Gobierno contra parte del artículo 11, 1, de la Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha 6/1987, de 24 de diciembre.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 9 de mayo actual, ha acordado tener por desistido al Presidente del Gobierno de la prosecución del recurso de inconstitucionalidad número 587/1988 que había interpuesto contra el artículo 11, 1, de la Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha número 6/1987, de 24 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 1988, «en cuanto prevé un exceso respecto de las magnitudes establecidas en la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988».

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 9 de mayo de 1989.-El Presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente.-Firmado y rubricado.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 11803** *CORRECCION de erratas de la Orden de 14 de abril de 1989 por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 1988 y se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración de ingreso.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 95, de 21 de abril de 1989, con el número de disposición 8.953, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 11595, en el apartado tercero del artículo 1.º, donde dice: «Al tiempo de presentar la declaración, los sujetos pasivos deberán interesar la deuda tributaria resultante...», debe decir: «Al tiempo de presentar la declaración, los sujetos pasivos deberán ingresar la deuda tributaria resultante...»

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

- 11804** *RESOLUCION de 26 de abril de 1989, de la Dirección General de la Energía, por la que se establecen los costes de extensión de la vida útil para las instalaciones de generación nuclear.*

La Resolución de 21 de febrero de 1989, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 59, de 10 de marzo, estableció los costes de extensión de vida útil de las instalaciones de generación hidráulica y térmicas convencionales.

Dado que a la fecha no existen centrales nucleares en explotación que hayan sobrepasado su vida útil, de acuerdo con la Orden de 29 de diciembre de 1987, no se consideró necesario incluir en la citada Resolución el coste de extensión de la vida útil para las instalaciones de generación nuclear.

Sin embargo, para una adecuada gestión es necesario dar a conocer, a los sectores implicados, la anualidad que en concepto de extensión de vida útil puedan percibir las Empresas gestoras del servicio, que en el futuro, mediante una adecuada gestión, prolonguen la vida útil de las instalaciones de generación nuclear, en las debidas condiciones de operatividad y seguridad requeridas.

Por todo ello, la Dirección General de la Energía, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1538/1987, por el que se determina la tarifa

eléctrica de las Empresas gestoras del servicio y a los efectos de aplicación de la Orden de 19 de febrero de 1988, sobre retribución de las Empresas gestoras del servicio eléctrico, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Las instalaciones de generación nuclear que habiendo finalizado la vida útil definida en la Orden de 29 de diciembre de 1987 por la que se fijan los valores estándares de las instalaciones de generación eléctrica, y tengan en vigor las autorizaciones de explotación prevista en la legislación vigente, se considerará que han extendido su vida útil a los efectos previstos en la Orden de 19 de febrero de 1988 sobre retribución de las Empresas gestoras del servicio eléctrico.

Segundo.-La anualidad, que en concepto de extensión de vida útil percibirán los subsistemas eléctricos y Empresas productoras titulares de las instalaciones de generación nuclear que han superado su período de vida útil, vendrá dada por:

$$C_{ev}(c,t) = C_p^0(F,t) \cdot Pa^1(c) \cdot fe(c,t) \cdot fh(c) \cdot xp(F,t)$$

donde:

$C_{ev}(c,t)$ es el coste anual de vida extendida para el grupo c en el año t .

$C_p^0(F,t)$ es el coste medio de las inversiones realizadas en las instalaciones del mismo tipo de combustibles F que el grupo C , por unidad de potencia instalada en el año t .

F es el tipo de combustible, en este caso nuclear.

$Pa^1(c)$ es la potencia instalada del grupo c .

$fe(c,t)$ es un factor de eficiencia definido para las instalaciones de generación nuclear por:

$$fe(c,t) = \frac{kd(c,t)}{kd(F,t)}$$

donde:

$kd(c,t)$ es el factor de disponibilidad estándar del grupo C para el año t y $kd(F,t)$ es el factor de disponibilidad medio de las instalaciones nucleares para dicho año.

$$fh(c) = 0,5 \cdot \left[1 + \frac{\sum Ga^1(c,t)}{H \cdot Pa^1(c)} \right]$$

donde:

$Ga^1(c,t)$ es la generación en Gwh brutos y el sumatorio se extiende a los últimos cinco años de vida útil, H será igual a 35 para las instalaciones de generación nuclear.

$xp(F,t)$ es un factor comprendido entre 0,45 y 0,8 y definido anualmente por la Dirección General de la Energía, en función de la antigüedad media de las instalaciones de generación nuclear.

Tercero.-El coste anual así obtenido se aplicará a todas las instalaciones de generación nuclear en funcionamiento y cuyo valor estándar neto a retribuir sea cero.

Madrid, 26 de abril de 1989.-El Director general, José María Pérez Prim.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

- 11805** *REAL DECRETO 561/1989, de 28 de abril, sobre ampliación de funciones y medios patrimoniales adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad de Madrid, e materia de urbanismo y vivienda.*

Por Ley Orgánica número 3/1983, de 25 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo) se aprobó el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, a cuyo amparo se aprobaron los Reales Decretos 1992/1983, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1984) en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente; 1115/1984, de 6 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 13), sobre patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, así como el Real Decreto 2251/1985, de 23 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre), por el que se amplían los medios adscritos a los servicios traspasados en ambas materias.

En los inventarios de bienes, derechos y obligaciones del Estado adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad de Madrid por los Reales Decretos citados, no se incluyeron algunos de titularidad en la Administración del Estado, cuyo efectivo traspaso a la Comunidad resulta necesario para el desarrollo y ejecución de las funciones asumidas por aquélla que, asimismo, se completan.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, a iniciativa del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de abril de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Madrid, adoptado en la sesión celebrada el día 10 de abril de 1989, sobre ampliación de funciones y medios patrimoniales transferidos a la Comunidad de Madrid en materia de urbanismo y vivienda, por Reales Decretos 1992/1983, de 20 de julio, («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1984), sobre traspasos en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente; 1115/1984, de 6 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 13), sobre patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, así como el Real Decreto 2251/1985, de 23 de octubre («Boletín Oficial del Estado», de 3 de diciembre), por el que se amplían los medios adscritos a los servicios traspasados en ambas materias.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad de Madrid las funciones, los bienes, derechos y obligaciones a que se hace referencia en el anexo del presente Real Decreto, sobre acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que en dicho anexo y sus relaciones adjuntas se especifican.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 28 de abril de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JOAQUIN ALMUNIA AMMAN

ANEXO

Doña Concepción Tobarra Sánchez y doña Guillermina Angulo González, Secretarías de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para la Comunidad de Madrid,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta celebrada el día 10 de abril de 1989 se adoptó acuerdo por el que se amplían las funciones y medios correspondientes a los servicios asumidos por la Comunidad Autónoma en materia de urbanismo y vivienda, en virtud de los Reales Decretos 1992/1983, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1984); 1115/1984, de 6 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 13), y 2251/1985, de 23 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre), en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la ampliación de medios

La Constitución Española establece en su artículo 148.1.3.º, que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo), establece en su artículo 26, punto 3, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.

Por los Reales Decretos 1992/1983, de 20 de julio; 1115/1984, de 6 de junio, y 2251/1985, de 23 de octubre, se traspasaron a la Comunidad de Madrid, entre otras, las funciones y servicios en materia de ordenación del territorio, urbanismo, medio ambiente y patrimonio arquitectónico, control de la edificación y vivienda, pero no se incluyeron determinadas funciones y medios patrimoniales, por lo que se hace necesario completar los traspasos anteriores.

En consecuencia y de acuerdo con los términos del Real Decreto 1959/1983, de 29 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio), que establece las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de

Madrid, se ha adoptado, por la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Madrid, el acuerdo por el que se completan los traspasos anteriores.

B) Traspaso de funciones

Se traspasa a la Comunidad de Madrid la totalidad de funciones residuales que venía desempeñando la Administración del Estado, correspondientes al extinguido Organismo autónomo Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid (COPLACO), y relativas a devolución de fianzas a contratistas, examen del cumplimiento o incumplimiento de condiciones impuestas en la enajenación de terrenos, reversiones, cesión expresa de terrenos de viales y espacios libres a los Ayuntamientos y, en general, la resolución de cuantas cuestiones puedan surgir como resultado o consecuencia de expedientes incorporados al archivo del citado Organismo autónomo, que obra en poder de la Comunidad de Madrid, así como la llevanza del Registro de Entidades colaboradoras.

Quedan exceptuados del traspaso los expedientes en trámite y que, habiendo recaído resolución, aún no han adquirido firmeza.

C) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan a la Comunidad de Madrid

1. Se traspasan a la Comunidad de Madrid los inmuebles que aparecen recogidos en la relación adjunta número 1.1 y 1.2 a la vez que se subroga en los derechos y obligaciones de la Administración del Estado que se reflejan en la relación 1.3.

2. La Comunidad de Madrid se subroga en las obligaciones de la Administración del Estado, correspondientes al extinguido Organismo autónomo Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid (COPLACO), en relación con terrenos traspasados que estuvieran incluidos en polígonos desarrollados por distintas Juntas de Compensación. Estas obligaciones se extenderán, en relación con los citados terrenos, tanto a las posibles revisiones jurisdiccionales de justiprecios y liquidación de intereses en las expropiaciones, como a las cantidades pendientes de pago por contribuciones especiales, impuestos y tasas, y a las cuotas de urbanización pendientes de abono a las respectivas Juntas de Compensación.

3. La Comunidad de Madrid se subroga también en los derechos y obligaciones resultantes del ejercicio del derecho de reversión sobre inmuebles expropiados y sobre cantidades adeudadas a COPLACO, por cualquier otro título, en relación con los inmuebles traspasados incluidos en la relación 1.2.

4. La Comunidad de Madrid se subroga en la titularidad, así como en los derechos y obligaciones de la Administración del Estado, sobre la totalidad de inmuebles radicados en su ámbito territorial, adquiridos con anterioridad por las extinguidas Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid (COPLACO) y la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores, por cualquier título, afectados o no por actuaciones urbanísticas pendientes de iniciación o en curso, así como los incluidos en actuaciones, cuyas Juntas de Compensación no se han disuelto, o resultan de reparcelaciones pendientes de liquidación.

Se faculta al Presidente y Vicepresidente de las representaciones estatal y autonómica en dicha Comisión Mixta para formalizar, previa conformidad de sus respectivas representaciones y sin necesidad de someterlo al Pleno de la comisión, el traspaso de los mismos.

5. La Administración del Estado para regularizar el traspaso de las obligaciones del extinguido Organismo Autónomo Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid (COPLACO), asume el costo derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad Autónoma de las sentencias judiciales que se pronuncian en los procedimientos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad de los traspasos efectuados, o en los iniciados después de esa fecha sobre los expedientes traspasados, que tengan por objeto el reconocimiento de derechos o situaciones jurídicas que hayan sido declaradas judicialmente perfeccionadas con anterioridad a la fecha de efectividad de dichos traspasos, siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma a efectos de que, en tiempo hábil, pueda personarse en dichos procedimientos.

D) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizarán en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo.

E) Efectividad del traspaso

La ampliación de funciones y medios objeto del presente traspaso tendrá efectividad a partir de la fecha de entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 11 de abril de 1989.—Las Secretarías de la Comisión Mixta, Concepción Tobarra Sánchez y Guillermina Angulo González.

RELACION NUMERO 1

Inmuebles

1.1 Relación de bienes gestionados por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, que se traspasan a la Comunidad de Madrid

Nombre y uso	Superficie m ²	Datos registrales
1.1 Inmuebles calle Comandante Fortea, 46, Madrid.	-	-
1.2 Parcelas números 13, 27, 29, 38, 40, 43, 44 y 50 de la Colonia o Grupo «Antonia», de Villaverde (Madrid).	-	-
1.3 Hotel unifamiliar calle Vinaroz, número 44 (Madrid).	-	-
1.4 Parcelas A, B, C y D en el barrio de la Ventilla (Madrid).	-	-
1.5 Resto de la finca matriz sita en Vicálvaro (Madrid).	114.192	Registro número 8. Finca 82.645.
1.6 Resto de la finca matriz sita en Vallecas (Madrid).	-	Registro número 10, folio 121, libro 413, tomo 981 de Vallecas: sección primera, número 25.065.
1.7 Inmueble, Madrid, calle Fernández de la Hoz, número 63, propiedad.	13.150	Registro número 6, finca número 2.899. Se encuentran arrendados y vigentes 80 locales comerciales viviendas en la finca de referencia. En dichos contratos de arrendamiento se subroga la Comunidad de Madrid. La superficie total del inmueble se estima traspasada a cuenta de la deuda de superficie reconocida a la Comunidad Autónoma en traspasos anteriores.

RELACION NUMERO 1.2

Relación de inmuebles de COPLACO que se traspasan a la Comunidad de Madrid

Descripción	Superficie m ²	Datos registrales
1. Calle México, número 49. Edificio.	446	Registro de la Propiedad Norte, folio 140, libro 668, finca número 2.476 duplicado. inscripción. 13
2. Polígono Valdelacierva. Calle Hermanos García Noblejas (participación del 1 por 100, aproximadamente, en los derechos de la Junta respecto a los terrenos adjudicados a la misma).	-	-
3. Parcela en Polígono Hermanos García Noblejas II (Junta de Compensación África).	1.200	Registro de la Propiedad número 8 (hoy 30), libro 138, folio 31 finca número 7.436.
4. Alameda de Osuna. Unidad de Actuación, 2:		
Finca número 10.	833	Registro de la Propiedad número 17, tomo 324, folio 237 finca 22.666, inscripción primera.
Finca número 13.	2.566	Registro de la Propiedad número 17, tomo 324, folio 245 finca 22.670, inscripción primera.
Finca número 18.	18.639	Registro de la Propiedad número 18, tomo 324, folio 237 finca 22.668, inscripción primera.
5. Finca número 15 del Proyecto de Compensación de la Unidad 2, del barrio de Oroquieta.	1.690	Registro de la Propiedad número 16, folio 37, tomo 204, finca número 16.781.
6. Solar en el Sector Poblado de Orcasitas. Segunda fase.	1.547,47	Registro de la Propiedad número 31, tomo 1.685, folio 65 finca número 11.310, duplicado.
7. Solar procedente de la reparcelación avenida de Córdoba (27,03 por 100 de participación).	287	Registro de la Propiedad número 4, tomo 1.939, libro 863 folio 222, finca 45.999.
8. Viales y zonas verdes del Sector «Almacenes», de Fuencarral: Espacio libre.	505	Registro de la Propiedad número 7, tomo 841, libro 238 folio 81, finca 18.638.
Red viaria.	58.975	No constan.
Zona verde.	860	Registro de la Propiedad número 12, tomo 953, folio 71, finca número 46.241.
Zona verde.	7.600	No constan.
Zona verde.	2.150	No constan.
Zona verde.	4.165	No constan.
Zona verde.	745	No constan.
Zona verde.	4.686	No constan.
Zona verde.	5.260,75	No constan.
9. Locales de negocio y viviendas propiedad de COPLACO arrendadas en el Centro comercial de Canillas: Calle Gómeznarro c/v. a calle Matapozuelo):		
Tienda número 6: Local comercial.	-	-
Tienda número 7: Local comercial.	-	-
Tienda número 8: Local comercial.	-	-
Tienda número 9: Local comercial.	-	-
Tienda y vivienda número 10: Local comercial y vivienda.	-	-
Tienda y vivienda número 11: Local comercial y vivienda.	-	-
Tienda y vivienda número 12: Farmacia.	-	-
Tienda número 12 bis: Local comercial.	-	-
Tienda número 13: Local comercial y vivienda.	-	-

Nota: La relación engloba los terrenos objeto de cesión obligatoria derivada de actuaciones de COPLACO.

RELACION NUMERO 1.3

Relación de derechos y obligaciones adscritos a los servicios que se traspasan a la Comunidad de Madrid

1.3.1 Arrendamiento de locales de negocio y viviendas propiedad de COPLACO en el Centro comercial de Canillas y en el poblado de Fuencarral, Sector A:

	Importe mensual (pesetas)	Observaciones
Tienda 6.-Juan Valdemoro López	488,00	Local comercial.
Tienda 7.-Victoriano Mora Torres	900,00	Local comercial.
Tienda 8.-Nicanor Fernández Fernández	1.000,00	Local comercial.
Tienda 9.-Jesús Vidal Juan	482,00	Local comercial
Tienda y vivienda 10.-Pantaieón Pérez Viana	2.588,00	Local comercial y vivienda.
Tienda y vivienda 11.-Hnos. de Gregorio González Muñoz	1.070,00	Local comercial y vivienda.
Tienda y vivienda 12.-María del Pilar Valera Castilla	1.416,00	Farmacia.
Tienda 12 bis.-Clotilde Llorente Romanillos	1.231,00	Local comercial.
Tienda 13 y vivienda.-Julian Jiménez Ramos	3.000,00	Local comercial y vivienda.

1.3.2 Créditos:

Créditos por cesión de terrenos al INSALUD en el Sector de Orcasitas para instalación de la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social Primero de Octubre. Importe: 362.493.809 pesetas.

Importe arrendamientos locales de negocios y viviendas en Poblado de Canillas (Centro comercial).

Importe arrendamiento Guardería Pía Unión Seglar de Angeles del Cerro en el Sector de Fuencarral.

1.3.3 Cesiones derivadas del planeamiento no practicadas aún.

1.3.4 Importe de las deudas contraídas con motivo de la urbanización de terrenos traspasados a la Comunidad.

1.3.5 Contratos de obras cuyas fianzas han de ser devueltas a los adjudicatarios.

Referencia	Denominación del contrato	Adjudicatario
1582	Aceras, aparatos, bocas de riego y alumbrado en las calles de Orense, Huesca, Sor Angela de la Cruz	F. Caparrós Mota.
1585	Red de riegos en las calles de Clara del Rey, Luis Salazar, Corazón de María y San Nazario	«Construcciones y Contratas, S. A.»
1598	Aceras, aparcamientos, red de riego, alcorques y arbolado en manzana José del Hierro, Cidra, Mandarina y Caudillo de España	«Restauraciones y Obras, S. A.»
1600	Explanación, saneamiento y pavimentación en las calles General Varela, Pensamiento y Hermanos Garate	«Construcciones Besany, S. A.»
1623	Alumbrado público en las calles Capitán Haya y Norte	«Prinel, S. A.»
1625	Aceras en la calle Constancia, del sector Prosperidad	F. Caparrós Mota.
1626	Ajardinamiento y conservación en la avenida del Brasil y Capitán Haya	«Ecología y Paisaje, S. A.»
1627	Conservación y acondicionamiento locales COPLACO en calle Orense, 60	F. Caparrós Mota.
1629	Gastos generales de obras de adecuamiento en el Centro de Datos de SIPLACO	«Crespo y Blasco, Sociedad Anónima».

Referencia	Denominación del contrato	Adjudicatario
1644 a)	Ampliación del Centro de Proceso de Datos	«Crespo y Blasco, Sociedad Anónima».
1644 b)	Reformado del proyecto de ampliación del Centro de Proceso de Datos	«Crespo y Blasco, Sociedad Anónima».
1648	Aceras, red de riego y alumbrado público Sector Prosperidad	F. Caparrós Mota.
1649	Obras acondicionamiento e instalaciones de despachos para la Oficina del Plano	«Crespo y Blasco, Sociedad Anónima».
1650	Acondicionamiento de instalaciones SIPLACO	«Crespo y Blasco, Sociedad Anónima».
1652	Acondicionamiento y reforma despachos en plantas 6. ^a y 8. ^a del Organismo	F. Caparrós Mota.
1653	Remates urbanización en Sector Prosperidad	F. Caparrós Mota.
1655	Urbanización calle Infanta Mercedes	«Aldan, S. A.»
1656	Remates de urbanización en sector avenida Generalísimo	«Aldan, S. A.»
1657	Explanación, saneamiento, pavimentación y aceras, red de riegos, jardinería y alumbrado de la calle Cuatro Amigos	F. Caparrós Mota.
1658	Explanación, saneamiento, pavimentación, aceras, red de riegos, jardinería y alumbrado en calle Conde Serrallo	«Aldan, S.A.»
1659	Conservación edificios propiedad del Organismo hasta su derribo	F. Caparrós Mota.
1660	Derribos en el sector de la avenida del Generalísimo	F. Caparrós Mota.
1671	Instalación eléctrica para cambio de tensión de los sistemas y líneas y ampliación de máquinas microfilmadoras de la Oficina del Plano e Informática Gráfica	«Crespo y Blasco, Sociedad Anónima».
1674	Remates urbanización en calle Cuatro Amigos	F. Caparrós Mota.
1675	Remates urbanización en calle Conde Serrallo y futura autopista de Las Rozas	«Aldán, S. A.»
(s/n 1)	Instalación de centralita telefónica en calle Orense, 60	COSESA («Comercial de Servicios Electrónicos, S. A.»)
(s/n 2)	Reparación de cubiertas en el sector de la avenida del Generalísimo	«Aldan, S. A.»
(s/n 3)	Conservación del edificio en calle Orense, 60	F. Caparrós Mota.
(s/n 4)	Proyecto gastos generales obras reforma del Centro de Proceso de Datos	«Crespo y Blasco, Sociedad Anónima».
(s/n 5)	Conservación y reparación de oficinas de COPLACO	F. Caparrós Mota.
(s/n 6)	Conservación viviendas en avenida Generalísimo	«Aldan, S. A.»
(s/n 7)	Suministros y montaje de celdillas para amortiguadores de ruidos de AZCA	«Trox Española, Sociedad Anónima».